

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744004612783: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-29.57

Bogotá, D.C, 18 de febrero de 2025

Señor Teniente Coronel
JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación
Calle 102 No. 7 80 Cantón Norte
Ciudad. - Bogotá D.C.

Asunto: Viabilidad y remisión de solicitud para terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES No. 067-CENACEDUCACION-2025.

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del contrato No. 067-CENACEDUCACION-2025 nombrado mediante Resolución No. 068 fechada el 03 de febrero de 2025 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de viabilidad para la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**, el contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada, sin que dicho procedimiento afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
2. Que mediante comunicación escrita del día 12 de febrero de 2025, el contratista solicitó el aval para la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato No. 067-CENACEDUCACION-2025, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual del presente contrato por motivos así:

"Se envía autorizar por segunda vez debido a que la contratista CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN, con CC 51768432 autorización N°

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

PÚBLICA

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Pág. 2 de 3

Radicado N° 2025744004612783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-29.57

2025318002457763 del 27/01/2025 se categorizó como profesional H y de acuerdo con el objeto a profundizar con el dominio de sus conocimientos teóricos, ampliación de la capacitación profesional a través de su entrenamiento intensivo se requiere re categorizar a partir del mes de marzo como "ESPECIALIDAD F". Se le realizara la TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, cumpliendo con sus funciones contractuales hasta el mes de febrero (Nota aclaratoria: Se le termina el contrato 067 para que pueda suscribir el nuevo contrato a partir del mes de marzo con la categorización "ESPECIALIDAD F"). Siendo el mes de febrero mi primer mes y último mes laborado con este contrato por el cual percibiré el pago del mes de febrero UN (01) PAGO PARCIAL POR UN VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE (\$ 5.500.000,00).

3. Que, como respuesta a la solicitud de la contratista, se analizó las posibles soluciones y decisiones a tomar con respecto al contrato en cuestión y, así mismo, se inició la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil establecido para ser autorizado y que pueda ejecutar las funciones que actualmente realiza el prestador.
4. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la solicitud del contratista, se tomó la decisión junto con el señor Gerente de Proyecto de que es **procedente** la terminación anticipada por mutuo acuerdo de este contrato.

4.1 Teniendo en cuenta que la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo no compromete el cumplimiento de los fines estatales, se está gestionando la autorización de un candidato que cumpla con el perfil requerido en términos de educación y experiencia para asumir las obligaciones, garantizando así la continuidad en el logro de dichos fines de la Escuela de Ingenieros Militares.

4.2 Que, una vez analizados los soportes de la solicitud y las gestiones realizadas por la Escuela de Ingenieros Militares para previamente realizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato, así como las conclusiones de la solicitud allegada, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos suscritos en el contrato, por lo tanto, se remite para análisis técnico, jurídico y económico de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación u Ordenadora del Gasto.

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo no se genera detrimento patrimonial para la Entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista, y los pagos se encuentran acordes a los soportes allegados durante la ejecución del contrato.
6. Que la contratista CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.432, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744004612783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-29.57

con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

7. El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	\$ 44.000.000	
2	Valor Ejecutado por el contratista (FEBRERO)		\$ 5.500.000
3	Valor pendiente por ejecutar- valor a Libera		\$ 38.500.000
	VALORES TOTALES	\$ 44.000.000	\$ 44.000.000

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director y Gerente del Proyecto de la Escuela de Ingenieros Militares

Mayor DIEGO ANDRÉS LOZANO OSORIO
Supervisor Contrato No. 067-CENACEDUCACION-2025

Anexo: (01 Folios) Solicitud contratista terminación anticipada

Revisó: PS. Nazly Robles
Analista de Calidad y Coordinadora
Proceso de Contratación PS ESING

Revisó: PS. Angie Carrillo
Abogada Contractual ESING

Revisó: TE. Juan Vélez
Oficial de Logística ESING

V.º B.º M.º John Pulido
Subdirector ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



"SOLICITUD REALIZACIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO"

Bogotá D.C, 12 de febrero de 2025

Señor
MY. DIEGO ANDRÉS LOZANO OSORIO
OFICIAL DECANO ESING
SUPERVISOR DEL CONTRATO,
Resolución de nombramiento No 068 de 03 de febrero de 2025

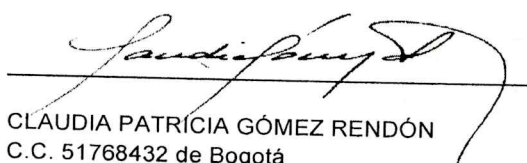
Asunto: Solicitud terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 067-CENACEDUCACION-2025

Respetuosamente, me dirijo a usted en mi calidad de contratista del contrato No. 067-CENACEDUCACION-2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" por valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 44.000.000) con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta 30 de septiembre de 2025, me permito solicitar su aval para realizar la TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO de mi Contrato, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Se envía autorizar por segunda vez debido a que la contratista CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN, con CC 51768432 autorización N° 2025318002457763 del 27/01/2025 se categorizó como profesional H y de acuerdo con el objeto a profundizar en el dominio de sus conocimientos teóricos, ampliación de la capacitación profesional a través de su entrenamiento intensivo se requiere recategorizar a partir del mes de marzo como "ESPECIALIDAD F". Se le realizara la TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, cumpliendo con sus funciones contractuales hasta el mes de febrero (Nota aclaratoria: Se le termina el contrato 067 para que pueda suscribir el nuevo contrato a partir de les de marzo con la categorización "ESPECIALIDAD F"). Siendo el mes de febrero mi primer mes y último mes laborado con este contrato por el cual percibiré el pago del mes de febrero UN (01) PAGO PARCIAL POR UN VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE (\$ 5.500.000,00).

Por lo tanto, solicito su aprobación para la TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO de acuerdo a los derechos y obligaciones jurídicas derivados del contrato estatal, considerando que no se trata de una labor exclusiva de una persona en particular, sino de una actividad que puede ser realizada por otras personas que cumplan plenamente con los requisitos de idoneidad establecidos por la Entidad.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN
C.C. 51768432 de Bogotá
3202757797
clgomezr@yahoo.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE
EDUCACIÓN

ACTA NO. **00290554** DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.067-CENACEDUCACION-2025, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" Y LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.768.432 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

El suscrito Teniente Coronel **JORGE IVAN GUZMAN FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.133.522 de Bogotá, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, de conformidad a la Orden Semanal n°. 001 que emite la Brigadier General Martha Roció David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 010 del 10 de enero del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación n°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** con NIT. 901.440.630-6 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.768.432 expedida en **BOGOTA D.C**), de profesión u oficio **INGENIERO SANITARIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** no. 067-CENACEDUCACION-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día 03 de febrero de 2024, el Señor Teniente Coronel **JORGE IVAN GUZMAN FORERO**, como ordenador del gasto, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** no. 067-CENACEDUCACION-2025, en virtud del cual **EL CONTRATISTA**, se obligó a dar cumplimiento al objeto contractual consistente en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co

Página 1 de 8



ACTA No. **00290554** DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 067-CENACEDUCACION-2025, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" Y LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.768.432 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

- 2) Que de conformidad con el contrato el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 de septiembre del 2025.
- 3) Que de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** no. 067-CENACEDUCACION-2025, se procede a dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo en los siguientes términos.
- 4) Que mediante fechado el 12 de febrero del 2025, la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 51.768.432 expedida en BOGOTA D.C** comunica que se hace necesario realizar la terminación anticipadamente del contrato de prestación de servicios, dicha terminación del contrato será a partir del 28 de febrero del 2025 toda vez que "se envía autorizar por segunda vez debido a que la contratista en la autorización No. 2025318002457763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5, de fecha 27 de enero de 2025 se categorizó como profesional H y de acuerdo con el objeto a profundizar en el dominio de sus conocimientos teóricos, ampliación de la capacitación profesional a través de su entrenamiento intensivo se requiere categorizar a partir del mes de marzo como "ESPECIALIDAD F". Se le realizará la terminación anticipada por mutuo acuerdo, cumpliendo las funciones contractuales hasta el mes de febrero. (Nota aclaratoria: Se le termina el contrato 067 para que pueda suscribir el nuevo contrato a partir del mes de marzo con la categorización "ESPECIALIDAD F"). Siendo el mes de febrero mi primer y último mes laborando con este contrato por el cual percibiré el pago del mes de febrero UN (01) pago parcial por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)".
- 5) Que en cumplimiento de la precitada cláusula del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** no. 067-CENACEDUCACION-2025, el supervisor del contrato el Mayor **DIEGO ANDRES LOZANO OSORIO**, emitió oficio de fecha 18 de febrero del 2025, solicitando el Señor Teniente Coronel **JORGE IVAN GUZMAN FORERO**, como ordenador del gasto, realizar reducción y terminación anticipada del contrato en mención toda vez que la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 51.768.432 expedida en BOGOTA D.C**, según oficio de fecha 12 de febrero del 2025 indicó que prestará sus servicios hasta el 28 de febrero del 2025.
- 6) Que mediante oficio 2025744004612783: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-29.57 del 18 de febrero del 2025, el señor Teniente Coronel **NORBIEY ROBERTO IBAÑEZ RODRIGUEZ**, Director y Gerente del Proyecto de la Escuela de Ingenieros Militares y el señor Mayor **DIEGO ANDRES LOZANO OSORIO**, supervisor del contrato, solicita al Señor Teniente Coronel **JORGE IVAN GUZMAN**

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co

Página 2 de 8



00290554

ACTA No. _____ DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 067-CENACEDUCACION-2025, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" Y LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.768.432 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

FORERO, como ordenador del gasto, terminación y reducción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES no. 067-CENACEDUCACION-2025.

- 7) Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario reducir el valor **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)** de los meses de marzo a septiembre del 2025 toda vez que no se ejecutarán.
- 8) Es viable realizar el modificatorio en los siguientes términos:

Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...) por lo que según el periodo de terminación, los tiempos que regirán el contrato quedarían establecidos así:

Que conforme lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, se regirán por el estatuto de contratación y las demás disposiciones comerciales y civiles.

Que la ley 80 de 1993 no regule la posibilidad de terminar anticipadamente el contrato estatal por mutuo acuerdo de las partes, por lo cual es necesario acudir a otras ramas del derecho por lo cual es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1602 del código civil el cual versa así:

"(...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".(...)

Que conforme a lo expuesto en el numeral anterior los contratos pueden terminarse de forma anormal por el mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso.

Que lo anterior ha sido reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del 18 de noviembre de 1999, Radicación número 10.781 CP. Ricardo Hoyos Duque estableciendo lo siguiente:

"(...) Si bien es cierto la ley hace referencia a los modos de terminación del contrato entre los cuales cabe señalar la terminación unilateral por las razones hoy recogidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 (antes por razones de orden público o coyuntura económica publica critica, art. 19 D.L. 222 de 1983 en el artículo 13 (los contratos celebrados contra expresa prohibición, hoy recogido en el artículo 45 de la ley 80 de

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co

Página 3 de 8



00290554

ACTA No. _____ DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 067-CENACEDUCACION-2025, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" Y LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.768.432 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

1993) y en el artículo 68 (cuando el contratista se negare a constituir las garantías del contrato), también lo es, que bajo el régimen común pueden plantearse otras posibilidades de terminación anormal como lo son el acuerdo entre las partes y el desistimiento del contratista. En el derecho privado la terminación del contrato por el mutuo acuerdo de las partes es perfectamente posible de acuerdo con el artículo 1602 del código civil, aplicable a la contratación estatal como lo pueden ser todas las reglas del derecho común que no resulten incompatibles (art 13 L.80 de 1993) (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que en conclusión, la terminación de mutuo acuerdo es posible durante el plazo de ejecución del contrato y no cuando ya haya vencido el primero, toda vez que, una vez ello ocurre, lo que procede es la liquidación del vínculo, aun cuando como lo ha mencionado la jurisprudencia (sentencia Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, del 04 de diciembre de 2006, radicado numero 15.239 C.P Mauricio Fajardo Gómez), el vencimiento del plazo de ejecución del objeto de un contrato no suponga necesariamente el fin de la relación de que el deriva.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co

Página 4 de 8



Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a ésta autonomía, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** tiene la facultad de dar por terminado de manera bilateral el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES n°. 067-CENACEDUCACION-2025**, debido a la solicitud presentada por la contratista.

Que respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto el H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar o terminar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co

Página 5 de 8



de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso." (...)

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificadorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que en atención a las consideraciones anteriores, ésta asesoría conceptúa que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar la terminación anticipada del contrato, lo anterior, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...) por lo que según el periodo de terminación, los tiempos que regirán el contrato quedarían establecidos así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES n°. 067-CENACEDUCACION-2025**, cesando sus obligaciones de pago a partir del día 28 de febrero del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Reducir para efectos de liquidación, el monto de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)** de los meses de marzo a septiembre del 2025 al CRP No. 23425 del 16 de febrero del 2025 y CDP No. 8625 del 21 de enero del 2025 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES n°. 067-CENACEDUCACION-2025** expedido inicialmente por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000, 00)**.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co

Página 6 de 8



00290554
ACTA No. 00290554 DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 067-CENACEDUCACION-2025, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" Y LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.768.432 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

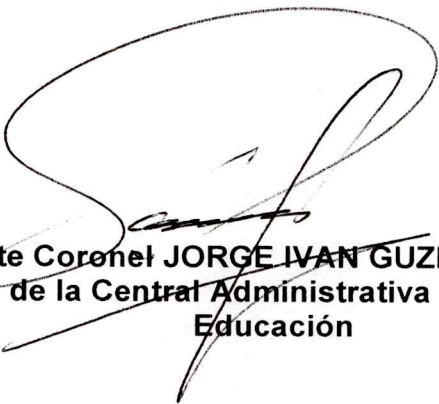
VALOR DEL CONTRATO COP	VALOR MENSUAL COP\$	PLAZO TOTAL EN MESES	MONTO A REDUCIR Del 01 de marzo 2025 Hasta el 30 de Septiembre del 2025
\$44.000.00,00	\$ 5.500.000,00	8	\$38.500.000,00

CLAUSULA TERCERA: Para todos los efectos, los documentos de esta acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo y por tanto, hacen parte integral de la misma, todos los documentos citados en esta minuta que reposan en la carpeta maestra.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA declara a paz y salvo por todo concepto al CONTRATANTE, renunciando a iniciar cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de él, por cualquier situación, evento, acto o hecho acaecido por la suscripción y ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES n°. 067-CENACEDUCACION-2025**, teniendo efecto de cosa juzgada en los términos del artículo 2483 del Código Civil.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES n°. 067-CENACEDUCACION-2025**, se perfecciona con la firma de LAS PARTES.

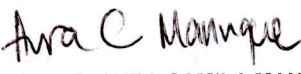
POR LA CENAC REGIONAL NEIVA, EL DIA 03 de marzo del 2025


Teniente Coronel JORGE IVAN GUZMAN FORERO
Director y Ordenador de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación



00290554
ACTA No. 00290554 DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 067-CENACEDUCACION-2025, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EJECUTAR Y LIDERAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" Y LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.768.432 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.


CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ RENDÓN
identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.768.432 expedida en BOGOTÁ D.C)
CONTRATISTA


Elaboró: ABG. AURA CAMILA MANRIQUE YOSSA
Asesora Jurídica CENACEDUCACIÓN


Revisó: ECO. FABIAN ANDRÉS OMIEDO OCAMPO
Asesor Económico CENACEDUCACIÓN


VoBo: Tz. LAURA ISABEL LÓPEZ BAUTISTA
Jefe de Contratación

